



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1948

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar a la Secretaría de Educación Pública, a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a fin de que considere reducir el requisito de dos años de servicio ininterrumpido en el centro de trabajo de su adscripción, señalado en la Convocatoria para Cambios de Centro de Trabajo en la Educación Básica y Media Superior 2020, de conformidad a lo previsto en las Disposiciones Generales del Proceso para la Autorización de Cambio de Centro de Trabajo, para salvaguardar los derechos de las maestras y los maestros de los subsistemas federal y estatal; así como al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación y Deporte y la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en la Entidad, para que realice las gestiones necesarias ante la instancia antes citada.

PRESENTADA POR: Diputado René Frías Bencomo (PNA).

LEÍDA POR: Diputado René Frías Bencomo (PNA).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 15 de junio de 2020.

SE ADHIERE: Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado (MC).

TRÁMITE: Se aprobó de Urgente Resolución.

FECHA: 15 de junio de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

ACUERDO No.
LXVI/URGEN/0464/2020 II D.P.
UNÁNIME

H. DIPUTACIÓN PERMANENTE PRESENTE.-

Urgente Resolución

C. RENÉ FRÍAS BENCOMO, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado, así como 167, 169, 170 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta alta representación Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a fin de que considere reducir el requisito de dos años de servicio ininterrumpido en el centro de trabajo de su adscripción, señalado en la Convocatoria para Cambios de Centro de Trabajo en la Educación Básica y Media Superior 2020, de conformidad a lo previsto en las Disposiciones Generales del Proceso para la Autorización de Cambio de Centro de Trabajo a efecto de salvaguardar los derechos de las maestras y los maestros de los subsistemas federal y estatal, así como al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Educación y Deporte y la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en la Entidad, para que realice las gestiones necesarias ante la instancia antes citada, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 27 de abril del presente año la Secretaría de Educación y Deporte emitió Convocatoria para Cambios de Centro de Trabajo en la Educación Básica y Media Superior, donde fueron contemplados diversos requisitos para poder aspirar a un cambio de adscripción en la Entidad, uno de ellos, en el que se contempla contar con al menos dos años de servicio ininterrumpido en el centro de trabajo de su adscripción. Esto ha sido



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

considerado por la mayoría de los trabajadores como excesivo y que afecta sus derechos, ya que, históricamente se consideraba solamente 1 año en el centro de trabajo, pudiendo así aspirar a una mayor movilidad de acuerdo a sus intereses particulares.

La competencia para modificar este requisito escapa del ámbito local, ya que, la convocatoria señalada, fue elaborada de conformidad a las Disposiciones Generales del Proceso para la Autorización de Cambio de Centro de Trabajo, emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, sin embargo su aplicación es general y no contempla las particularidades y diversas cuestiones de carácter regional que lesionan gravemente los derechos de los trabajadores.

Si bien, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros esta facultada para emitir estas disposiciones y queda plasmado en su Artículo 8, éste requisito es a todas luces lesivo para los trabajadores y obliga a las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas al cumplimiento, por ello es necesario que realicen las gestiones necesarias ante las instancias competentes a efecto de que el periodo mínimo de permanencia en el centro de trabajo no sea obligado por dos años para tener derecho a participar en un proceso de cambios.

Dicho artículo, establece que será aplicable, salvo por las necesidades del servicio, o por razones de enfermedad, peligro de vida y seguridad personal debidamente comprobadas pudiendo ampliarse a las condiciones geográficas de las Entidades, con grandes distancias como la nuestra.

Si bien, las disposiciones que emiten son de carácter general, éstas, deben de atender a las necesidades de las regiones y de las entidades federativas, ya que, no es lo mismo imponer un requisito de esta naturaleza en un Estado que a diferencia de Chihuahua, es 10 veces menor, por lo que, las distancias que deben recorrer los docentes desde sus lugares de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

origen, son bastante desproporcionadas. En nuestra Entidad para trasladarse de un lugar a otro puede implicar en muchos casos más de 24 horas, con las respectivas repercusiones familiares, profesiones, de salud y económicas.

Es imperativo que la autoridad educativa estatal le dé una interpretación que favorezca a los trabajadores e intervenga a favor de ellos.

Además se vuelve necesario que de acuerdo a la propia interpretación de la Ley del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros que busca revalorizar la figura de los docentes se brinde una verdadera garantía a sus derechos y evitar éstos se vean mermados como hasta hoy, por estas disposiciones que no consideran las necesidades regionales del Estado de Chihuahua.

Es en razón de ello, que se hace un llamado a la Secretaría de Educación Pública, a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros para que realice modificaciones a las Disposiciones Generales.

Es en virtud de lo anterior que promovemos la siguiente iniciativa con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a fin de que considere reducir el requisito de dos años de servicio ininterrumpido en el centro de trabajo de su adscripción, señalado en la Convocatoria para Cambios de Centro de Trabajo en la Educación



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Básica 2020, de conformidad a lo previsto en las Disposiciones Generales del Proceso para la Autorización de Cambio de Centro de Trabajo a efecto de salvaguardar los derechos de las y los maestros de los subsistemas federal y estatal.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Educación y Deporte y la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en la entidad, para que realice las gestiones necesarias ante Secretaría de Educación Pública en favor de los trabajadores que aspiren a un cambio de centro de trabajo.

Con fundamento en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito, que se someta a consideración el presente asunto, para que sea votado en calidad de urgente resolución y remitido a la mayor brevedad a las instancias respectivas.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos de ley a que haya lugar.

DADO.- En la sede del poder legislativo a los 15 días del mes de Junio del 2020.

ATENTAMENTE

DIPUTADO RENÉ FRÍAS BENCOMO